



LICITACIÓN PÚBLICA SFA-LP-D189-1/2022

BASES DE LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA EL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

El Poder Ejecutivo del Estado (el "Estado"), a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (la "Secretaría"), de conformidad con la Convocatoria publicada el 7 de septiembre de 2022, con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); los numerales 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 21 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); 44, fracción XII, 60, fracción XXIII, 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 6 fracción I, incisos B), E), H) y K), 8, 11, 18 primer párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1, 9, 11, 17 fracción II, 19 fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 5, 16 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y del Decreto número 189 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán, publicado el 18 de julio de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (el "Decreto 189"), expide las presentes Bases de la Licitación, las cuales regirán la Licitación Pública SFA-LP-D189-1/2022 para seleccionar la o las Ofertas de Crédito que representen las mejores condiciones de mercado para la contratación del Financiamiento, según dicho término se define en el presente documento.

1. Definiciones.

Para todos los efectos de la Licitación Pública y de la interpretación de los Documentos de la Licitación, las palabras que se escriben con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, las cuales podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

"Acta de Aclaraciones" significa el acta por la cual la Secretaría, conforme a lo establecido en las presentes Bases de la Licitación, comunicará a las Instituciones Financieras Interesadas las respuestas a las preguntas y solicitud de aclaraciones que haya recibido por parte de las Instituciones Financieras Interesadas, como resultado de la Junta de Aclaraciones.

“Acta de Fallo” o “Fallo” significa el acta por la cual la Secretaría, conforme a lo establecido en las presentes Bases de la Licitación, comunicará las Ofertas Ganadoras, asignando al o a los Licitantes Ganadores la totalidad o parte del Financiamiento, o bien, declarará desierta la Licitación Pública.

“Acta de Presentación y Apertura de Ofertas” significa el acta circunstanciada de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la que se hará constar el nombre, denominación o razón social de los Licitantes; las Ofertas de Crédito recibidas; las Ofertas Calificadas y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria y las Bases de la Licitación; en su caso, las Ofertas de Crédito desechadas y la causa de su desechamiento; así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar.

“Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas” significa el acto en el cual la Secretaría recibe las Ofertas de Crédito, las abre y da lectura a las condiciones ofertadas en las mismas, para su posterior calificación.

“Agencias Calificadoras” significa aquella o aquellas instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, para operar y prestar servicios sobre el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad o una emisión.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier gobierno, funcionario, departamento de gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo o administrativo, de carácter federal o estatal, con competencia sobre los asuntos relacionados con la presente Licitación Pública.

“Bases de la Licitación” significa las presentes Bases de la Licitación Pública y sus anexos, así como cualquier modificación que éstas o los Documentos de la Licitación pudieran sufrir desde su publicación y hasta 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

“Calendario de la Licitación Pública” significa el calendario de las actividades de la Licitación Pública previsto en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación, el cual es susceptible de cambios que sean notificados por la Secretaría a través de la Página Oficial de la Licitación.

“Calificación Preliminar” significa la calificación preliminar crediticia otorgada al Financiamiento por parte de una Agencia Calificadora, misma que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras Interesadas a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, para que éstas oferten la Sobretasa aplicable, con base en la cual se realizará la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, en los términos previstos en las presentes Bases de la Licitación y la normatividad aplicable. En el caso que se cuente con dos Calificaciones Preliminares, la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas se realizará considerando la que corresponda al mayor grado de riesgo crediticio.

“Contrato de Crédito” significa cada contrato de apertura de crédito simple que celebre el Estado, por conducto de la Secretaría, con cada Licitante Ganador de la presente Licitación Pública, que deberá ser suscrito en términos sustancialmente similares al Modelo de Contrato de Crédito.

“Convocatoria” significa el documento en el que se especifican los requerimientos y criterios mínimos para la contratación del Financiamiento, publicada el 7 de septiembre de 2022 en la Página Oficial de la Licitación, en el Periódico Oficial y en los periódicos de circulación nacional El Financiero y El Economista, por medio de la cual se convocó a las instituciones financieras del sistema financiero mexicano a participar en la Licitación Pública.

“Créditos a Refinanciar” significan los siguientes créditos a cargo del Estado, cuyo refinanciamiento fue autorizado por el Decreto 189:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	CLAVE INSCRIPCIÓN EN EL RPU
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	04/03/2020	\$2,045,000,000.00	P16-0420032
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	04/03/2020	\$2,045,000,000.00	P16-0420033
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	16/12/2019	\$1,149,607,059.02	P16-0120004
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	16/12/2019	\$1,218,487,427.00	P16-0120003
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	25/05/2018	\$2,100,000,000.00	P16-0618056
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	25/05/2018	\$2,500,000,000.00	A16-0618002
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	10/11/2017	\$1,481,080,882.09	P16-1217125
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	27/09/2017	\$ 400,000,000.00	P16-1217123
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	28/06/2013	\$4,112,000,000.00	P16-0813108
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	10/06/2013	\$ 637,021,366.77	P16-0713089
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	06/05/2011	\$1,285,999,998.00	138/2011
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	27/04/2011	\$1,514,000,002.00	124/2011
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.).	14/03/2007	\$ 971,555,924.00	041/2007
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	14/03/2007	\$ 998,148,149.00	042/2007
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	14/03/2007	\$ 600,000,000.00	040/2007

“Decreto 189” significa el Decreto número 189 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y publicado en el Periódico Oficial el 18 de julio de 2022 por medio del cual, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, fue autorizado, entre otros actos, para: (i) la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$19,592,133,677.49 (diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.) para destinarlo al refinanciamiento de los créditos que integran la deuda pública del Estado, a los fondos de reserva de los nuevos financiamientos, y hasta la cantidad de \$29,344,184.24 (veintinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) a los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera, (ii) la afectación, como fuente de pago del Financiamiento, del derecho y los ingresos hasta del 76% (setenta y seis por ciento) de Total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, que equivale al 100% (cien por ciento) de las Participaciones, y (iii) la formalización de la afectación de Participaciones autorizada, mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, o bien, a fideicomisos previamente constituidos, los cuales podrán modificarse de manera integral o parcial, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en los mismos, copia del cual se adjunta como **Anexo 1** de las presentes Bases de la Licitación.

“Día Hábil” significa cualquier día excepto: (i) sábados, (ii) domingos, y (iii) cualquier día en que las instituciones financieras estén autorizadas u obligadas a cerrar sus puertas al público y suspender operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Documentos de la Licitación” significa: (i) la Convocatoria, (ii) las presentes Bases de la Licitación y sus anexos, (iii) el o las Actas de Aclaraciones, (iv) el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, (v) el Acta de Fallo, y (vi) en su caso, las modificaciones que se realicen a los documentos antes mencionados en términos de las presentes Bases de la Licitación y/o cualquier otro documento, notificación o comunicado que se origine por parte de la Secretaría con motivo o en relación con la presente Licitación Pública.

“Estado” significa el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

“Fideicomiso” significa el contrato constitutivo de fideicomiso irrevocable, de administración y fuente de pago F/4522, de fecha 10 de noviembre de 2017, celebrado entre el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, con Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en calidad de fiduciario y sus convenios modificatorios de fechas 30 de mayo de 2019, 31 de julio de 2020 y 16 de julio de 2021, copia del cual se adjunta como **Anexo 2** de las presentes Bases de la Licitación, incluyendo los Convenios de Aportación Adicional de Participaciones de fechas 25 de mayo de 2018 y 4 de marzo de 2020 y cualesquiera otros Convenios de Aportación Adicional de Participaciones que, en su caso, se celebren en función del resultado de la presente Licitación Pública.



“Financiamiento” significa el financiamiento hasta por la cantidad de \$19,592,133,677.49 (diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.), objeto de la presente Licitación Pública, el cual se podrá instrumentar mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito.

“Formato de Oferta de Crédito” significa el formato que se adjunta como **Anexo 3** de las presentes Bases de la Licitación que establece las condiciones bajo las cuales la Institución Financiera Interesada deberá elaborar cada Oferta de Crédito.

“Gastos Adicionales” significa los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados.

“Gastos Adicionales Contingentes” significa los gastos adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquéllos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio del Financiamiento, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros.

“Gastos y Costos relacionados con la Contratación” significa aquéllos relacionados con la celebración del Financiamiento como son, de manera enunciativa mas no limitativa, costos por la contratación de Agencias Calificadoras, de proveedores de precios, servicios notariales, servicios fiduciarios, Instrumentos Derivados, y cualquier otro relacionado con la celebración del Financiamiento, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal o financiera.

“Instituciones Financieras Interesadas” significa cada una de las instituciones del sistema financiero mexicano, incluyendo las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra autoridad competente, para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos, que tengan interés en dar seguimiento o participar en la Licitación Pública.

“Instrumentos Derivados” significan los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes que contrate el Estado con el objeto de mitigar riesgos de mercado relativos a las tasas de interés, como son contratos de intercambio de tasa (swaps), o de cobertura de la tasa de referencia (caps).

“Junta de Aclaraciones” significa la sesión en la cual la Secretaría responderá las preguntas y hará las aclaraciones a las solicitudes de aclaración o dudas que las Instituciones Financieras Interesadas hubieren formulado en el periodo previsto para tales efectos, en los términos de las presentes Bases de la Licitación y respecto de la cual se publicará el Acta de Aclaraciones correspondiente.

"Ley de Disciplina Financiera" significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"Leyes Aplicables" significa todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, lineamientos, jurisprudencias o directivas, circulares, formatos, criterios, metodologías, instructivos, manuales y disposiciones específicas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones, que se encuentren en vigor en México.

"Licitación Pública" significa el conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, en las presentes Bases de la Licitación, en los Documentos de la Licitación, que regulan el proceso de la Licitación Pública SFA-LP-D189-1/2022 para seleccionar la mejor o las mejores Ofertas de Crédito para la celebración del Financiamiento.

"Licitante" significa cada una de las Instituciones Financieras Interesadas de nacionalidad mexicana que, de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Bases de la Licitación, participe en la Licitación Pública mediante la presentación de una o varias Ofertas de Crédito.

"Licitante Ganador" significa el Licitante cuya Oferta Calificada sea declarada Oferta Ganadora, en los términos de las presentes Bases de la Licitación y las Leyes Aplicables.

"Límite Aceptable de las Sobretasas" significa el límite superior aceptable para el Estado para cada uno de los niveles de calificación para la determinación de la Sobretasa aplicable al Contrato de Crédito, que deberá incorporarse a la Oferta de Crédito, de conformidad con la tabla que se adjunta como **Anexo 4** de las presentes Bases de la Licitación.

"Lineamientos" significa el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

"Sobretasa" significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa de Referencia para determinar la tasa de interés ordinaria aplicable, en términos del Modelo de Contrato de Crédito. Para efectos de la Licitación Pública, el Licitante deberá incluir en cada Oferta de Crédito la Sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Modelo de Crédito" o "Modelo de Contrato de Crédito" significa el modelo de contrato de apertura de crédito simple y sus anexos, que contiene los términos y condiciones bajo los cuales el Estado, con sujeción a lo establecido en el tercer párrafo del numeral 7.2 siguiente, propone

celebrar el o los Contratos de Crédito, el cual se adjunta como **Anexo 5** de las Bases de la Licitación, el cual podrá modificarse en términos de las Bases de la Licitación.

"Monto Inicial del Fondo de Reserva" significa, para cada Contrato de Crédito, la cantidad que el Estado destinará inicialmente a la constitución del Fondo de Reserva en términos del Modelo de Contrato de Crédito. Para efectos de la Licitación Pública, la determinación del monto que por este concepto corresponderá a cada Contrato de Crédito se determinará en términos del numeral 3, inciso (xiv), de las Bases de la Licitación.

"Monto Total del Financiamiento Solicitado" significa hasta la cantidad de \$19,592,133,677.49 (diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.), el cual se podrá instrumentar, parcial o totalmente, mediante la celebración de uno o varios Contratos de Crédito, de conformidad con las Ofertas Ganadoras que sean adjudicadas a los Licitantes Ganadores de conformidad con el Acta de Fallo.

"Oferta Calificada" significa cada Oferta de Crédito que cumpla con las características y requisitos previstos en las presentes Bases de la Licitación y sea declarada como tal por la Secretaría en el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas.

"Oferta de Crédito" significa la Oferta de Crédito presentada por un Licitante en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública, que establece el conjunto de condiciones bajo las cuales una institución financiera ofrece una propuesta de crédito, la cual deberá presentarse en conformidad con el Formato de Oferta de Crédito y los demás requisitos previstos en las Bases de la Licitación.

"Oferta Ganadora" significa cada Oferta Calificada que sea declarada ganadora en términos del numeral 7.5 de las presentes Bases de la Licitación, en el entendido que la Secretaría podrá adjudicar un monto menor al monto de la Oferta de Crédito en atención a los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 6 de las Bases de la Licitación.

"Página Oficial de la Licitación" significa el sitio web con la dirección: <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/licitacion-refinanciamiento/>, en la que se publicarán todos los Documentos de la Licitación y será el medio para informar a las Instituciones Financieras Interesadas en la Licitación Pública sobre los requisitos para participar, el desarrollo de la Licitación Pública y cualquier información relevante, aviso o notificación sobre la misma.

"Participaciones" significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, *excluyendo* las participaciones que corresponden a los Municipios e *incluyendo* (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación, a través de la SHCP, por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa que la sustituya en estas

funciones, en favor del Estado que, eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa.

"Periódico Oficial" significa el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Periodo de Pago" significa los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de pago, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del crédito dispuesto por el Estado, según dicho término se define en el Modelo de Contrato de Crédito.

"Porcentaje de Participaciones" significa para cada Contrato de Crédito el porcentaje del derecho y los ingresos a las Participaciones que el Estado destinará, a través del Fideicomiso, para el pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Crédito, el cual se aplicará en términos de la prelación prevista en el Fideicomiso.

El Porcentaje de Participaciones que corresponderá a cada Contrato de Crédito que se celebre como resultado de la Licitación Pública se calculará en términos del numeral 3, inciso (iv), segundo párrafo, de las Bases de la Licitación.

"Secretaría" significa la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Solicitud de Pago" significa el documento que, debidamente requisitado, deberá presentar el acreditante al fiduciario del Fideicomiso, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del Periodo de Pago, de conformidad con lo previsto en el Modelo de Contrato de Crédito y en términos del formato que se adjunta para tales efectos al Fideicomiso.

"Tasa Efectiva" significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda de una Oferta Calificada, la cual se calculará en términos del numeral 7.4 de las presentes Bases de la Licitación, de conformidad con los Lineamientos, en el entendido que no se incluye en el cálculo los Gastos Adicionales toda vez que las Ofertas de Crédito no podrán contener Gastos Adicionales.

"Tasa de Referencia" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (la "TIIE"), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día inmediato anterior a la fecha de inicio de Periodo de Pago de los intereses en términos del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las presentes Bases de la Licitación. Para efecto del cómputo de la Tasa Efectiva, la Tasa de Referencia será la curva de proyecciones de la TIIE consultada el Día Hábil inmediato anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, según se dispone en el numeral 7.4 de las presentes Bases de la Licitación.

"Total del Fondo General de Participaciones" significa las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales recibe el Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los municipios del Estado conforme a las Leyes Aplicables.

2. Objeto de la Licitación.

El objeto de la presente Licitación Pública es la contratación de Financiamiento, en las mejores condiciones de mercado y con sujeción a los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 6 de las Bases de Licitación, a través de uno o varios créditos, hasta por el Monto Total del Financiamiento Solicitado, para destinarlo en términos del Decreto 189.

3. Características del Financiamiento.

- (i) Monto Total del Financiamiento Solicitado: hasta la cantidad de \$19,592,133,677.49 (diecinueve mil quinientos noventa y dos millones ciento treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.).
- (ii) Destino del Financiamiento:
- (a) Al refinanciamiento de los siguientes contratos de crédito:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	CLAVE INSCRIPCIÓN EN EL RPU
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	04/03/2020	\$2,045,000,000.00	P16-0420032
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	04/03/2020	\$2,045,000,000.00	P16-0420033
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	16/12/2019	\$1,149,607,059.02	P16-0120004
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	16/12/2019	\$1,218,487,427.00	P16-0120003
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	25/05/2018	\$2,100,000,000.00	P16-0618056
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	25/05/2018	\$2,500,000,000.00	A16-0618002
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	10/11/2017	\$1,481,080,882.09	P16-1217125
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero	27/09/2017	\$ 400,000,000.00	P16-1217123
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	28/06/2013	\$4,112,000,000.00	P16-0813108
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	10/06/2013	\$ 637,021,366.77	P16-0713089

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	CLAVE INSCRIPCIÓN EN EL RPU
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple	06/05/2011	\$1,285,999,998.00	138/2011
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	27/04/2011	\$1,514,000,002.00	124/2011
Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes Dexia Crédito Local México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.).	14/03/2007	\$ 971,555,924.00	041/2007
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	14/03/2007	\$ 998,148,149.00	042/2007
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	14/03/2007	\$ 600,000,000.00	040/2007

(b) En su caso, a los fondos de reserva de los Contratos de Crédito.

(c) Hasta la cantidad de \$29,344,184.24 (veintinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro pesos 24/100 M.N.) a los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento, de conformidad con los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera y, en lo que resulte aplicable, 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el entendido que dicho monto no incluye el pago de honorarios por asesoría profesional, técnica, legal y/o financiera.

- (iii) Plazo del Financiamiento: 240 (doscientos cuarenta) meses, equivalentes aproximadamente a 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contados a partir de la primera disposición del crédito en términos del Modelo de Contrato de Crédito.
- (iv) Recurso a otorgar como fuente de pago: el derecho y los ingresos hasta del 60.00% (sesenta por ciento) de las Participaciones, que equivale al 45.60% (cuarenta y cinco punto sesenta por ciento) del Total del Fondo General de Participaciones.

Lo anterior en el entendido que el Porcentaje de Participaciones que corresponderá a cada monto adjudicado de una Oferta Ganadora y su correspondiente Contrato de Crédito se calculará multiplicando el monto adjudicado de la Oferta Ganadora por el porcentaje máximo a que se refiere el párrafo anterior y dividiendo el resultado entre el monto máximo del Monto Total del Financiamiento Solicitado.

- (v) Perfil de amortizaciones de capital: pagos mensuales, consecutivos y crecientes con un perfil específico, en términos de la tabla de amortizaciones que se adjunta como **Anexo 6** de las Bases de la Licitación.
- (vi) Periodo de Gracia: sin periodo de gracia.

- (vii) Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas: hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del Contrato de Crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en términos del Modelo de Contrato de Crédito.
- (viii) Periodo de Disposición: hasta 90 (noventa) días, contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del Modelo de Contrato de Crédito.
- (ix) Tipo de tasa de interés solicitada: Variable. La Tasa de Interés Ordinaria para computar los intereses de cada Periodo de Pago será el resultado de sumar: (a) la Tasa de Referencia, más (b) los puntos porcentuales de la Sobretasa aplicable al nivel de calificación del crédito o, en su caso, del Estado, que represente el mayor nivel de riesgo entre las calificaciones emitidas por al menos dos Agencias Calificadoras.
- (x) Tasa de Referencia: la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días (la "TIE"), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil inmediato anterior al inicio del Periodo de Pago de los intereses, en los términos del Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación.
- (xi) Tasa de Interés Moratoria: la tasa de interés anual que resulte de multiplicar hasta por 2.0 (dos punto cero) la Tasa de Interés Ordinaria, en el entendido que el Licitante Ganador podrá establecer un factor menor en el Contrato de Crédito.
- (xii) Periodicidad de pago de los intereses: mensual.
- (xiii) Oportunidad de entrega de los recursos: dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
- (xiv) Fondo de Reserva: hasta la cantidad de \$620,000,000.00 (seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en el entendido que el Monto Inicial del Fondo de Reserva que corresponderá a cada monto adjudicado de una Oferta Ganadora y su correspondiente Contrato de Crédito se calculará multiplicando el monto adjudicado de la Oferta Ganadora por la cantidad máxima antes mencionada y dividiendo dicho resultado entre el monto máximo del Monto Total del Financiamiento Solicitado.

El Monto Inicial del Fondo de Reserva se constituirá con recursos de los fondos de reserva que se liberen de los Créditos a Refinanciar y/o reestructurar o, en su caso, con recursos del Financiamiento, según lo determine el Estado, a través de la Secretaría, en la etapa de formalización de los Contratos de Crédito a que se refiere el numeral 8 de las Bases de la Licitación.

- (xv) Saldo Objetivo del Fondo de Reserva: será: (a) para los primeros 12 (doce) Periodos de Pago, la cantidad que resulte mayor entre el Monto Inicial del Fondo de Reserva y el monto equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base

en la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago; y (b) a partir del décimo tercer Periodo de Pago en adelante y hasta la terminación del Contrato de Crédito, la cantidad equivalente a los siguientes 3 (tres) meses del servicio de la deuda del crédito, incluyendo capital e intereses, en el entendido que los intereses se calcularán con base en la Tasa de Interés Ordinaria del Periodo de Pago al que corresponda la Solicitud de Pago. El acreditante deberá realizar el cálculo antes señalado para determinar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, aplicable para cada Solicitud de Pago, en términos del Modelo de Contrato de Crédito.

El Saldo Objetivo del Fondo de Reserva se reconstituirá con cargo al Porcentaje de Participaciones y, en su defecto, con recursos propios del Estado, en términos del Modelo de Contrato de Crédito y con la prelación prevista en el Fideicomiso.

- (xvi) Mecanismo de pago: el Fideicomiso.
- (xvii) Contratación de instrumentos derivados: los Contratos de Crédito no incluirán la obligación por parte del Estado de contratar Instrumentos Derivados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Estado para contratarlos, en el momento, tipo de instrumento y plazos que considere convenientes.
- (xviii) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las Ofertas de Crédito no podrán incluir Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes.

4. De las Instituciones Financieras Interesadas y los Licitantes.

Podrán participar en la Licitación Pública las instituciones financieras de nacionalidad mexicana que, como acto preparatorio entreguen la información sobre la capacidad y representación de la Institución Financiera Interesada a que se refiere el primer párrafo del numeral 7.3 de las Bases de la Licitación y presenten una o más Ofertas de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en las presentes Bases de la Licitación.

La presentación de una Oferta de Crédito es el acto que otorga a una Institución Financiera Interesada la calidad de Licitante.

No podrán participar en la Licitación Pública: (i) instituciones financieras de nacionalidad extranjera, o (ii) personas que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de las Leyes Aplicables.

Por el simple hecho de presentarse al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y presentar una Oferta de Crédito, se entenderá que el Licitante conoce las características específicas de la presente Licitación Pública y de los Documentos de la Licitación e invariablemente se sujetará a lo establecido en los Documentos de Licitación, en las Leyes Aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción

y, en este último caso, ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable, y a las resoluciones de la Secretaría.

Las Instituciones Financieras Interesadas y los Licitantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas de Crédito. La Secretaría en ningún supuesto será responsable por dichos costos, ni aún en el caso que la Licitación Pública sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado incondicionalmente por las Instituciones Financieras Interesadas por su simple participación en cualquier acto relacionado con la Licitación Pública y por los Licitantes por el hecho de presentar una Oferta de Crédito.

5. De las Ofertas de Crédito. Requisitos, efectos y causas de desechamiento.

5.1 Requisitos de las Ofertas de Crédito.

Las Ofertas de Crédito deberán elaborarse con base en la última versión del Formato de Oferta de Crédito publicada en la Página Oficial de la Licitación, y presentarse en papel membretado del Licitante, firmada en original y rubricada por el o los representantes legales en cada una de sus hojas, con las características y requisitos siguientes:

- (i) Establecer el monto ofertado, el cual deberá ser en pesos, moneda de curso legal en México, en el entendido que, el monto mínimo de la Oferta de Crédito será por la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.);
- (ii) Establecer la Sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar, incluyendo para efectos informativos, la tabla de las Sobretasas aplicables a los diferentes niveles de calificación, que será incorporada a la Cláusula de Intereses Ordinarios del Modelo de Contrato de Crédito, la cual deberá dar cumplimiento al Límite Aceptable de las Sobretasas a que se refiere el **Anexo 4** de las Bases de la Licitación;
- (iii) No podrá incluir Gastos Adicionales y/o Gastos Adicionales Contingentes;
- (iv) Deberá tener la calidad de irrevocable y en firme, con una vigencia de, por lo menos, 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- (v) Contener el apartado de los aspectos que no son susceptibles de modificación, en los términos contenidos en el Formato de Oferta de Crédito;
- (vi) Contener las declaraciones bajo protesta de decir verdad establecidas en el Formato de Oferta de Crédito;



- (vii) Anexar la Tabla de Amortizaciones, la cual deberá corresponder al **Anexo 6** de las Bases de la Licitación, debidamente rubricada por el o los representantes legales del Licitante, y deberá corresponder con la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación;
- (viii) Presentarse en sobre cerrado cuya carátula deberá señalar el nombre de la Secretaría, el número de la Licitación Pública y la denominación o razón social del Licitante que presenta la Oferta de Crédito; e
- (ix) Incluir dentro del sobre cerrado, un dispositivo de almacenamiento de datos (USB) con las versiones electrónicas en formato "pdf" de la Oferta de Crédito y su Anexos, así como la documentación adjunta. Toda vez que hay instituciones financieras que no pueden entregar información vía dispositivos de almacenamiento, la omisión de este requisito no será causa de desechamiento.

A la Oferta de Crédito deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- (i) El Modelo de Contrato de Crédito debidamente rubricado por el representante legal, el cual deberá corresponder a la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación;
- (ii) Copia simple del poder que acredite las facultades del o los representantes del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito, en entendido que, si se trata de personas distintas deberá presentarse copia de ambos poderes, los cuales deberán corresponder con las versiones digitales previamente enviadas en términos del numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación;
- (iii) Copia simple de los estatutos sociales vigentes de la institución de crédito o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica o la Ley de Creación vigente, en caso de que el Licitante sea una institución de banca de desarrollo, que deberán corresponder con las versiones digitales previamente enviadas en términos del numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación; y
- (iv) Copia de la o las identificaciones oficiales vigentes del o de los representantes que suscriban la Oferta de Crédito y, en el caso de resultar Licitante Ganador, que suscribirán el Contrato de Crédito.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que un Licitante presente más de una Oferta de Crédito, no será necesario adjuntar la documentación antes señalada en cada una de Ofertas de Crédito, bastando adjuntar un juego de la documentación antes señalada, la cual se considerará aplicable para todas las Ofertas de Crédito presentadas por el Licitante.

5.2 Efectos de la presentación de una Oferta de Crédito.

La Institución Financiera Interesada que en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas presente al menos una Oferta de Crédito será considerada un Licitante para todos los efectos a los que haya lugar.

Cada Institución Financiera Interesada que presente una Oferta de Crédito será responsable de que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Documentos de la Licitación.

Cada Licitante podrá presentar una o más Ofertas de Crédito, cada una de las cuales se analizará y evaluará de manera independiente.

La presentación de una Oferta de Crédito, por sí misma, constituirá la conformidad del Licitante con los Documentos de la Licitación, así como con las modificaciones que se hubieren realizado a los mismos y una manifestación por parte del Licitante, que:

- (i) Cumple con los requisitos señalados en las Bases de la Licitación para tener la calidad de Licitante;
- (ii) Obtuvo todas las aprobaciones o autorizaciones de sus órganos internos que resulten necesarias para la presentación de la Oferta de Crédito en firme e irrevocable y, en su caso, para celebrar el Contrato de Crédito;
- (iii) En el caso de ser declarado Licitante Ganador, cuenta con la capacidad económica para hacer frente a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato de Crédito y con la capacidad operativa para dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos a su cargo en calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso, según resulte aplicable;
- (iv) Conoce los Documentos de la Licitación y acepta que cualquier variación entre la Oferta de Crédito y las características, términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Licitación que no sean susceptibles de modificación será motivo para el desechamiento de la Oferta de Crédito; así como que cualquier deficiencia, omisión o error que contenga la Oferta de Crédito será exclusivamente su responsabilidad; y
- (v) Acepta que la Oferta de Crédito sea entregada a otras Autoridades Gubernamentales y publicada por la Secretaría en la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, en cualquier otro medio de difusión público, según el mismo sea determinado por la Secretaría a su discreción o exigible en términos de la Ley Aplicable.

Los Licitantes sólo podrán entregar las Ofertas de Crédito el día y hora fijados para celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en términos del numeral 7.1 de las Bases de la Licitación.

5.3 Calificación de las Ofertas de Crédito.

Las Ofertas de Crédito presentadas por los Licitantes se considerarán Ofertas Calificadas cuando éstas cumplan con los requisitos previstos en el numeral 5.1 anterior.

Las Ofertas de Crédito que reúnan los requisitos previstos para tales efectos serán consideradas Ofertas Calificadas y serán objeto de la evaluación financiera en términos de los Lineamientos a fin de que la Secretaría determine cuál o, en su caso, cuáles de las Ofertas Calificadas representan el costo financiero más bajo y, en consecuencia, las mejores condiciones financieras para el Estado, de acuerdo con los Lineamientos y determine las Ofertas ganadoras de conformidad con los criterios de adjudicación que se señalan en el numeral 6 de las Bases de la Licitación.

5.4 Causas de desechamiento.

La Secretaría revisará las Ofertas de Crédito y deberá verificar que no se actualice alguna causa de desechamiento. Son causas de desechamiento de una Oferta de Crédito, las siguientes:

- (i) La omisión de la presentación de la documentación que acredite las facultades del o de los representantes legales, los estatutos sociales vigentes o, en su caso, de la Ley Orgánica o la Ley de Creación vigente del Licitante y copia de la o las identificaciones oficiales vigentes del o de los representantes que suscriban la Oferta de Crédito y, en caso de resultar Licitante Ganador, que suscribirán el Contrato de Crédito, en términos de la numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación, como acto preparatorio al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- (ii) El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el numeral 5.1 de las presentes Bases de la Licitación, salvo por el previsto en el numeral (ix) del primer párrafo, en el que expresamente se señala que su omisión no será causa de desechamiento;
- (iii) La omisión de firmas y/o datos en la Oferta de Crédito realizada por el Licitante;
- (iv) Si la Tabla de las Sobretasas de la Oferta de Crédito no cumple con el Límite Aceptable de las Sobretasas;
- (v) Si la Oferta de Crédito contiene tachaduras o enmendaduras;
- (vi) Si la Oferta de Crédito establece condiciones adicionales a las previstas en el Formato de Oferta de Crédito o que contiene información incompleta; y/o
- (vii) La comprobación de que alguno de los Licitantes haya acordado con otro u otros de los Licitantes, previo a la presentación de las Ofertas de Crédito, fijar o elevar cualquier aspecto económico relacionado con la Oferta de Crédito.



6. Criterios de Adjudicación de las Ofertas Calificadas.

El criterio de adjudicación será la Tasa Efectiva más baja, que se traduce en el menor costo financiero, sujeto a lo previsto en el presente numeral.

En virtud de que, el H. Congreso del Estado estableció en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189 que, “en el resumen de la operación global de la reestructura y/o refinanciamiento del total de los créditos, la sobretasa promedio ponderada no deberá ser mayor a la de la deuda actual”, y que la sobretasa promedio ponderada de la deuda pública de largo plazo del Estado es de 0.55%, la Secretaría determinará de entre las Ofertas Calificadas, aquella o aquellas que representen las mejores condiciones del mercado de acuerdo con los Lineamientos, en el entendido que, además la Secretaría considerará para la determinación de las Ofertas Ganadoras que la sobretasa promedio ponderada del total de la deuda a cargo del Estado (considerando el refinanciamiento, parcial o total) sea igual o menor al porcentaje indicado.

Si, de entre las Ofertas Calificadas, la Oferta Calificada con la Tasa Efectiva más baja no cubre el Monto Total del Financiamiento Solicitado, el monto restante se adjudicará a la Oferta Calificada que represente la siguiente menor Tasa Efectiva y así, sucesivamente, hasta alcanzar el Monto Total del Financiamiento Solicitado, considerado lo señalado en el párrafo anterior. Lo anterior, en el entendido que la Secretaría, para dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189 o por así convenir a los intereses del Estado, podrá optar por contratar un monto menor al Monto Total del Financiamiento Solicitado y no estará obligado a tomar la siguiente mejor Oferta, o bien, podrá asignar un monto menor al ofertado en la Oferta Calificada, aún en el caso de que la Oferta Calificada haya sido presentada por el monto mínimo establecido conforme a lo previsto en las Bases de Licitación considerándose como única excepción.

En el caso que, dos o más Ofertas Calificadas adjudicables resulten con la misma Tasa Efectiva y la suma del monto ofertado por las mismas supere (i) el Monto Total del Financiamiento Solicitado pendiente de adjudicar o (ii) el límite de la sobretasa promedio ponderada del total de la deuda a cargo del Estado a que se encuentra sujeto el refinanciamiento en términos del Artículo Segundo Transitorio del Decreto 189, se procederá a su evaluación calculando la Tasa Efectiva considerando para ello el deterioro de un nivel en la Calificación Preliminar y así sucesivamente, hasta obtener Tasas Efectivas distintas y se asignará a la Oferta de Crédito que, bajo este supuesto, ofrezca las mejores condiciones de mercado. Si aún después de realizar el análisis a que se refiere el presente párrafo subsistiera el empate, el monto pendiente por adjudicar se adjudicará a prorrata considerando el monto ofertado por cada una de dichas Ofertas de Crédito.

7. Del Desarrollo de la Licitación Pública.

7.1 Programa de Actividades y Calendario de la Licitación Pública.

Actividad	Fecha
Publicación de los Anexos de las Bases de la Licitación en la Página Oficial de la Licitación.	9 de septiembre de 2022.

Actividad	Fecha
Periodo para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de las Instituciones Financieras Interesadas.	Hasta las 13:00 horas del 19 de septiembre de 2022.
Junta de Aclaraciones.	23 de septiembre de 2022.
Fecha límite para la entrega de la información a que se refiere el primer párrafo del numeral 7.3 de las Bases de la Licitación, para acreditar la capacidad y representación de las Instituciones Financieras Interesadas.	17 de octubre de 2022.
Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas.	19 de octubre de 2022.
Expedición del Acta de Fallo.	21 de octubre de 2022.
Fecha objetivo para la firma del o de los Contratos de Crédito.	Del 24 al 28 de octubre de 2022.

La Secretaría podrá realizar cambios a la calendarización del Programa de Actividades, mediante notificaciones a través de la Página Oficial de la Licitación, sin necesidad de modificar las Bases de la Licitación Pública.

7.2 Junta y Acta de Aclaraciones.

La Junta de Aclaraciones tendrá el objetivo de contestar y/o aclarar cualquier aspecto del procedimiento de la Licitación Pública, los Documentos de la Licitación y, en general, sobre la información puesta a disposición de las Instituciones Financieras Interesadas.

Las Instituciones Financieras Interesadas deberán formular sus preguntas utilizando el formato que se adjunta como **Anexo 7** de las Bases de la Licitación, el cual deberá enviarse firmado en formato "pdf", (firmado por un funcionario o representante de la Institución Financiera Interesada, indicando su cargo) y una versión editable en formato "word".

Al respecto, las Instituciones Financieras Interesadas podrán incluir preguntas sobre la posibilidad de realizar modificaciones o inclusiones específicas al Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación, lo anterior en el entendido que la Secretaría no aceptará la inclusión de cláusulas que tengan por efecto: (i) el establecimiento de vencimientos cruzados, (ii) la restricción y/o denuncia del crédito, (iii) la modificación del perfil específico de la Tabla de Amortización, (iv) la modificación del monto inicial del Fondo de Reserva o del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva propuesto, y/o (v) la inclusión índices y/o razones financieras, cuyo incumplimiento genere la aceleración o el vencimiento anticipado del crédito.

Las Instituciones Financieras Interesadas tendrán hasta las 13:00 horas del día 19 de septiembre de 2022, para enviar las preguntas y/o solicitar aclaraciones respecto de la Licitación Pública y/o de la Documentación de la Licitación Pública, vía correo electrónico, a los contactos establecidos en el numeral 14.4 de las Bases de la Licitación.

La Secretaría acusará de recibido, vía correo electrónico, cada comunicado recibido con motivo de las preguntas y/o solicitud de aclaraciones. En el caso que la Institución Financiera Interesada no reciba dicha confirmación deberá comunicarse telefónicamente a la Secretaría, a los contactos establecidos en el numeral 14.4 de las Bases de la Licitación, con la finalidad de que la Secretaría esté en posibilidad de detectar la causa por la que el comunicado no fue recibido y la Secretaría pueda dar solución al problema.

La Junta de Aclaraciones se celebrará el día 23 de septiembre de 2022, a las 11:30 horas en el Domicilio de la Licitación a que se refiere el 14.3 de las Bases de la Licitación, por lo que, a partir de las 11:00 horas se dará acceso e iniciará el periodo de registro de las Instituciones Financieras Interesadas, las cuales podrán asistir hasta con dos funcionarios por cada Institución Financiera Interesada.

Durante la Junta de Aclaraciones, las Instituciones Financieras Interesadas no podrán formular preguntas adicionales a las previamente formuladas durante el periodo establecido para tales efectos. La Secretaría podrá resumir de manera general los temas relevantes y dará respuesta a todas preguntas y/o solicitud de aclaraciones que se hubieren recibido en el periodo otorgado para tales efectos, mediante la publicación del Acta de Aclaraciones en Página Oficial de la Licitación.

En el caso que la Secretaría considere conveniente establecer un nuevo periodo para recibir preguntas y/o solicitud de aclaraciones, así lo notificará a través de la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, publicará el o las Actas de Aclaraciones correspondientes.

La asistencia o participación en la Junta de Aclaraciones no es obligatoria para las Instituciones Financieras Interesadas.

En el caso de cualquier inconsistencia entre: (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta emitida por la Secretaría en el Acta de Aclaraciones o en la fecha más cercana a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y sean emitidas por la Secretaría en la misma fecha, prevalecerá la que responda a la pregunta con número consecutivo mayor. Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría pueda emitir aclaraciones, ya sea que se trate de temas expresamente planteados por las Instituciones Financieras Interesadas, o bien, por así considerarlo conveniente.

7.3 Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

En preparación del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, con la finalidad de agilizar el proceso de revisión de las Ofertas de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se solicita a las Instituciones Financieras Interesadas enviar a la Secretaría, vía correo electrónico a los contactos establecidos en el numeral 14.4 de las Bases de la Licitación, a más tardar el 17 de octubre de 2022, la versión digital en formato "pdf" de copia de: (i) los estatutos sociales vigentes de la institución o, en su caso, de la publicación de la Ley Orgánica o la Ley de Creación vigente; y (ii) los instrumentos públicos del poder que acredite las facultades del o los



representantes de la Institución Financiera Interesada para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito, en el entendido que, si se trata de personas distintas deberá enviarse los instrumentos públicos de ambos poderes, y (iii) las identificaciones oficiales vigentes de los representantes legales que suscribirán la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.

La Secretaría, a su entera discrecionalidad, podrá invitar al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a funcionarios de otras dependencias de la administración pública estatal como testigos de honor y/o solicitar la participación de un notario público para que dé fe de su desarrollo.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2022, a las 11:30 horas, en el Domicilio de la Licitación a que se refiere el 14.3 de las Bases de la Licitación.

Para tales efectos, a partir de las 11:00 horas se dará acceso a los representantes legales y/o funcionarios de las Instituciones Financieras Interesadas para comenzar con el proceso de registro de los asistentes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el entendido que cada Institución Financiera Interesada podrá ser representada por un máximo de dos funcionarios o representantes, los cuales deberán: (i) firmar la lista de asistencia e (ii) identificarse mediante la presentación de su identificación oficial vigente o de la identificación expedida a su nombre por parte de la Institución Financiera Interesada.

A partir de las 11:30 horas se cerrará el acceso al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en consecuencia, ya no podrá acceder funcionario o representante alguno de las Instituciones Financieras Interesadas al acto correspondiente. Una vez declarado el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se dará a conocer el número y nombre de las Instituciones Financieras Interesadas registradas, en el orden de su registro.

Posteriormente, el representante de la Secretaría, o la persona que ésta designe, solicitará a los Licitantes la entrega de sus Ofertas de Crédito.

Los Licitantes entregarán sus Ofertas de Crédito, las cuales serán recibidas por los funcionarios de la Secretaría, en el orden en hubieren quedado registrados en la lista de registro de asistencia.

Acto seguido, el representante de la Secretaría abrirá cada una de las Ofertas de Crédito y se leerán en voz alta los siguientes datos: (i) monto ofertado, y (ii) la Sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar.

La Secretaría revisará, de forma cuantitativa, las Ofertas de Crédito presentadas por los Licitantes a fin de verificar que reúnen los requisitos previstos en las Bases de la Licitación. Las Ofertas de Crédito que cumplan los requisitos previstos en el numeral 5.1 de las Bases de la Licitación serán consideradas Ofertas Calificadas.



Ninguna Oferta de Crédito podrá ser modificada, negociada y/o retirada después de su presentación. En ningún caso se recibirán Ofertas de Crédito fuera del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

En el caso que se presente alguna negativa de participación por parte de alguna Institución Financiera Interesada, se dará lectura sucinta a la misma.

La Secretaría levantará el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, la cual será publicada en la Página Oficial de la Licitación, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

7.4 Análisis y evaluación financiera de las Ofertas Calificadas.

Respecto de las Ofertas Calificadas, la Tasa Efectiva será calculada por la Secretaría, en términos de los numerales 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos, considerando la Sobretasa aplicable al nivel de la Calificación Preliminar.

Para efectos de la información en relación con las proyecciones de la Tasa de Referencia, la Secretaría tomará en consideración la curva de proyecciones de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días anualizada publicada el Día Hábil inmediato anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas por el proveedor de precios que para tales efectos contrate el Estado.

Una vez realizada la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, la Secretaría en atención a los criterios de adjudicación previstos en el numeral 6 de las Bases de la Licitación determinará la o las Ofertas Ganadoras, determinando el monto adjudicado y el Porcentaje de Participaciones asignado al crédito.

7.5 Fallo de la Licitación Pública.

Una vez realizada la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, la Secretaría determinará la o las Ofertas Ganadoras en atención a los criterios de adjudicación previstos en el numeral 6 de las presentes Bases de la Licitación y elaborará el Acta de Fallo de la Licitación Pública.

La Secretaría notificará el Acta de Fallo de la Licitación Pública a más tardar, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través de la Página Oficial de la Licitación. Adicionalmente, la Secretaría notificará a los Licitantes Ganadores el Acta de Fallo, vía correo electrónico, a las direcciones que cada uno hubiere designado para recibir notificaciones en las Ofertas Calificadas correspondientes.

El Licitante que resulte Licitante Ganador deberá contactar a la Secretaría, a más tardar el Día Hábil siguiente para iniciar los trabajos para la firma del Contrato de Crédito.

El Acta de Fallo deberá contener lo siguiente:

- (i) La relación de las Ofertas de Crédito presentadas;
- (ii) Las Ofertas de Crédito desechadas y la causa de desechamiento, indicando los requisitos incumplidos;
- (iii) En su caso, la relación de las negativas de participación en la Licitación Pública que la Secretaría hubiere recibido;
- (iv) La relación de Ofertas Calificadas, describiendo las siguientes características: (a) Denominación del Licitante; (b) Monto Ofertado; y (c) Sobretasa aplicable ofertada respecto de la Calificación Preliminar;
- (v) Cuadro comparativo de las Ofertas Calificadas que incluya la evaluación financiera, es decir, la Tasa Efectiva, ordenada de menor a mayor costo financiero;
- (vi) Nombre, denominación o razón social del o de los Licitantes Ganadores, a quien o quienes se les adjudicará el o los Contratos de Crédito en virtud de las Ofertas Ganadoras en atención a los criterios de adjudicación previstos en el numeral 6 anterior, indicando el monto adjudicado de la Oferta Ganadora; y
- (vii) Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría, así como los nombres y cargos de las personas que hayan sido responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas.

8. Formalización del o de los Contratos de Crédito.

Para el conocimiento de las Instituciones Financieras Interesadas, se adjunta como **Anexo 5** a las presentes Bases de la Licitación el Modelo de Contrato de Crédito; en el entendido que, el o los Contratos de Crédito serán celebrados entre los Licitantes Ganadores y el Estado, en términos sustancialmente similares a dicho proyecto, en atención a la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación. Cabe señalar que los Licitantes no podrán incluir en sus Ofertas de Crédito, propuestas de modificación al Modelo del Contrato de Crédito.

El objetivo del Estado es formalizar los Contratos de Crédito entre el 24 y el 28 de octubre de 2022, con el o los Licitantes Ganadores. Si por cualquier causa, no se llegue a concretar la formalización del o de los Contratos de Crédito correspondientes, la Secretaría sin responsabilidad alguna, podrá optar por: (i) prorrogar el plazo para proceder a la formalización del o de los Contratos de Crédito por una sola ocasión y por el número de días que unilateralmente determine haciéndolo del conocimiento de los Licitantes Ganadores a través de la Página Oficial de la Licitación, o (ii) formalizar el Contrato de Crédito mediante la adjudicación a la siguiente mejor Oferta Calificada, con sujeción a lo previsto en los numerales 6 y 7.4 de las Bases de la Licitación, supuesto bajo el cual se hará del conocimiento del Licitante de que se trate a través de la Página Oficial de la Licitación.

9. Modificación de los Documentos de la Licitación Pública.

La Secretaría, sin responsabilidad alguna, podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria y/o en las presentes Bases de la Licitación y sus Anexos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, debiendo difundir dichas modificaciones, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que se efectúen, a través de la Página Oficial de la Licitación.

Cualquier modificación a las Bases de la Licitación y sus Anexos, incluyendo las que resulten del o de las Actas de Aclaraciones, formarán parte de los Documentos de la Licitación y deberán ser consideradas por los Licitantes en la elaboración de sus Ofertas de Crédito.

Las modificaciones previstas en el presente numeral no podrán consistir en la variación substancial de las condiciones del Financiamiento, como son: Monto Total del Financiamiento Solicitado, el plazo del Financiamiento y el tipo de recurso a otorgar como fuente de pago, en cumplimiento el inciso e) del numeral 12 de los Lineamientos.

10. Decisiones de la Secretaría y situaciones no previstas en las Bases de la Licitación.

Cualquier situación relacionada con la Licitación Pública, así como aquellos aspectos que no estén previstos en las presentes Bases de la Licitación serán resueltos por la Secretaría. Las decisiones de la Secretaría serán finales e inapelables, las cuales serán comunicadas a las Instituciones Financieras Interesadas y a los Licitantes a través de la Página Oficial de la Licitación.

11. Interpretación de los Documentos de la Licitación.

El encabezado de cada numeral es para efectos de referencia y no será tomado en cuenta para la interpretación de las presentes Bases de la Licitación.

11.1 Disposiciones generales para la interpretación de las Bases de la Licitación.

Para la interpretación de las presentes Bases de la Licitación se estará a lo siguiente:

- (i) Para todo lo no previsto en las presentes Bases de la Licitación se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, de los Lineamientos, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, en su defecto, a las decisiones de la Secretaría;
- (ii) En el supuesto que algún numeral, párrafo, oración de la Convocatoria y/o de las Bases de la Licitación presente una incongruencia en su interpretación contextual o se contraponga con lo establecido en la Leyes Aplicables, se le dará el sentido y aplicación establecido en las Leyes Aplicables, en el entendido que la interpretación de la

Convocatoria y las Bases de la Licitación siempre será con apego a la legislación antes mencionada y prevalecerá lo dispuesto en las Bases de la Licitación y sus Anexos sobre la Convocatoria;

- (iii) Al sentido literal de los numerales, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;
- (iv) Si algún numeral admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Financiamiento; y
- (v) Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de los Documentos de la Licitación.

11.2 Reglas de interpretación en caso de discrepancias.

En caso de discrepancias en las presentes Bases de la Licitación y sus Anexos se estará a lo siguiente:

- (i) Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
- (ii) Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;
- (iii) Entre las Bases de la Licitación y sus Anexos, prevalecerán los Anexos de las Bases de la Licitación;
- (iv) Entre la Convocatoria y las Bases de la Licitación, prevalecerán las Bases de la Licitación;
- (v) Entre los documentos presentados por las Instituciones Financieras Interesadas o los Licitantes en formato físico o "PDF" prevalecerán aquellos en formato físico;
- (vi) Entre los documentos presentados por los Licitantes en formato "PDF" o en otro formato, prevalecerán aquellos en formato "PDF"; y
- (vii) Entre lo contenido en el Acta de Aclaraciones y sus Anexos y/o notificaciones posteriores, y las Bases de la Licitación, prevalecerá lo publicado con fecha posterior.

12. Suspensión temporal de la Licitación Pública

La Secretaría, por así considerarlo conveniente para el Estado, podrá suspender temporalmente la Licitación Pública en cualquiera de sus etapas, cuando:

- (i) Se presuma la existencia de acuerdos entre dos o más Instituciones Financieras Interesadas o Licitantes, para manipular la Sobretasa aplicable a la Calificación Preliminar de las Ofertas de Crédito y/o la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas de la Licitación Pública o la existencia de otras irregularidades graves;

(ii) Existan causas fortuitas o de fuerza mayor; o

(iii) Así lo determine la Secretaría.

En cualquier caso, dado alguno de los supuestos a que se refiere este numeral, la Secretaría comunicará la suspensión temporal de la Licitación Pública a través de la Página Oficial de la Licitación. Cuando desaparezcan estas causas, con la debida oportunidad, se avisará a las Instituciones Financieras Interesadas, la fecha de reinicio de la Licitación Pública, a través de una notificación a través de la Página Oficial de la Licitación, sin perjuicio de la comunicación de esta situación por otros medios de difusión.

13. Cancelación de la Licitación Pública.

La Secretaría tendrá la facultad de cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente, existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el Financiamiento, o cuando de continuarse con el procedimiento se le pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

La Secretaría deberá comunicar a las Instituciones Financieras Interesadas, a través de la Página de la Licitación y a más tardar un Día Hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que ha determinado cancelar la Licitación Pública.

14. Generalidades de la Licitación Pública.

14.1 Idioma. Las Ofertas de Crédito y todos los documentos relacionados con la presente Licitación Pública deberán presentarse en idioma español.

14.2 Moneda. La moneda en que se ofertará, contratará y efectuará el pago del Financiamiento será en pesos, moneda de curso legal en México.

14.3 Domicilio de la Licitación. Todos los actos presenciales de la Licitación Pública se realizarán en el domicilio de la Secretaría ubicado en Calzada Ventura Puente #112, planta alta, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán o en cualquier otro domicilio que para tales efectos notifique la Secretaría, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, a través de la Página Oficial de la Licitación.

14.4 Funcionarios designados como enlace para la Licitación Pública. La Secretaría, para recibir cualquier tipo de comunicación e información por parte de las Instituciones Financieras Interesadas en términos de las Bases de Licitación, establece como contactos, a los siguientes funcionarios:

Dirigido a:

Nombre: Mtro. Josué Adrián Ortiz Calderón
Cargo: Director de Operación Financiera
Correo electrónico: operacionfinanciera@correo.michoacan.gob.mx
Teléfono: 443 313 9980

Con copia para:

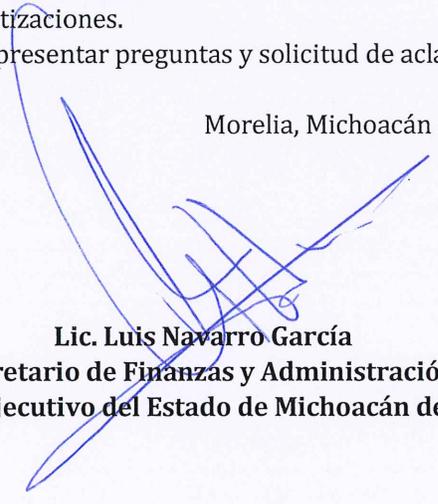
Nombre: C.P. Manuel Medina Torres
Cargo: Jefe de Departamento de Deuda Pública
Correo electrónico: gemo.sfa.sf.dc@gmail.com
Teléfono: 443 313 9980

En todas las comunicaciones que envíen las Instituciones Financieras Interesadas ambos funcionarios deberán incluirse como destinatarios.

15. Anexos de las Bases de la Licitación Pública.

- Anexo 1** Decreto 189.
- Anexo 2** Fideicomiso.
- Anexo 3** Formato de Oferta de Crédito.
- Anexo 4** Límite Aceptable de las Sobretasas.
- Anexo 5** Modelo de Contrato de Crédito.
- Anexo 6** Tabla de Amortizaciones.
- Anexo 7** Formato para presentar preguntas y solicitud de aclaraciones.

Morelia, Michoacán a 8 de septiembre de 2022.



Lic. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo